



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1324/Add.2
14 de febrero de 1979

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 13 del programa

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Informe del Secretario General

Adición

OBSERVACIONES GENERALES (continuación)

Estados Miembros (continuación)

COLOMBIA

[Original: español]

[13 de febrero de 1979]

Analizados los artículos I a X encontramos que se reproduce el contenido de los diez artículos de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1959, a los cuales se les podrían adicionar los siguientes:

1. El niño que fuere adoptado por nacionales de un país diferente al de su origen, gozará de los ~~mismos~~ derechos que en él se conceden a sus niños.

2. El niño que incurra en conductas asociales será atendido mediante un tratamiento especial, respetando su condición y dignidad.

Por lo demás, presentamos algunas sugerencias para que se tomen en cuenta dentro de la Convención:

1. Que se cree un organismo permanente de las Naciones Unidas encargado de vigilar el cumplimiento de los derechos del niño por los Estados Miembros.

2. Que los países miembros de la Convención se comprometan a ratificar la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en Ginebra en 1959, con las modificaciones o adiciones que resulten de sus análisis y revisión.

E/CN.4/1324/Add.2
página 2

3. Que cualquier plan o programa que vaya a emprender una nación en relación con la infancia, considere al niño como miembro activo y participante de una sociedad en general y de una familia en particular, para que así sus acciones no lo desvinculen del medio social en que vive ni lo consideren como un sujeto abstracto ajeno a toda realidad objetiva.

4. Que se incluya en el tema relativo a la Convención como sujeto de discusión el desarrollo de los nuevos métodos científicos de fecundación y conservación de las células humanas de reproducción y los experimentos sobre la estructura genética de las mismas.

5. Que se promueva dentro de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la solidaridad con los niños de los países en desarrollo.
